CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusivo, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, con RUC N° 20199405781, con domicilio legal en Pza. San Martin N° 550, distrito de San Jacinto, debidamente representada por su Alcalde, Ing. Feijoo Carrillo Cesar Yoel, al que en adelante se le denominaráLA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20484003883 con domicilio legal en Av. La Marina N° 200 –Tumbes, debidamente representada por su Gobernador Regional, Ing. Wilmer Florentino Dios Benites, designado con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, con fecha 26 de diciembre del 2018, para el periodo de Gobierno Regional 2019-2022, a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.7 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.8 Ley Na 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1/9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.10Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.12Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el proyecto de inversión pública, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión pública a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA FUNDO LOS TAMARINDO Y LUZMILA DEL CENTRO POBLADO DE SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión pública, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Formular y evaluar el proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

Financiar y ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula quinta del presente convenio.







CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión pública autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.2 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión pública autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a brindar la libre disponibilidad del terreno, así como la sección de vías para el proyecto.
- 7.4 LA MUNICIPALIDAD, brindara la sostenibilidad del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.







CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben dos (02) originales de igual valor y tenor, en 04 (cuatro) folios, a los 20 días del mes de agosto del dos mil veinte

Wilmer F. Dios Benites GOBERNADOR REGIONAL DE TOMBES

ING. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES
GOBERNADOR REGIONAL
TITULAR DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRIBAL DE SAN JACINTO

ING. FEIJOO CARRILLO CESAR YOEL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO







